

Requisitos para Inscripción en el Registro del Art. 1° de la Res. EX. S.E. N° 136/03 y su modificatoria N°800/04

Todo operador que realice alguna de las actividades previstas en el artículo 2° de la Resolución Ex. S.E. N° 800 de fecha 30 de julio de 2004, deberá cumplir con la presentación de la totalidad de la documentación detallada más abajo.

Tipo de Operador	Documentación a Presentar										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Productores	•	•	•	•	•	•	•	•			
Fraccionadores en envases hasta 45 KG	•	•	•	•	•	•	•	•	•		
Fraccionadores en recipientes para contener GLP a granel	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	
Aerosoleras	•	•	•	•	•	•	•	•			
Petroquímicas	•	•	•	•	•	•	•	•			
Transportistas	•	•	•	•		•	•	•			•
Almacenadores	•	•	•	•	•	•	•	•			
Comercializadores	•	•	•	•				•		•	
Distribuidores en envases hasta 45 Kg	•	•		•			•	•			
Distribuidores por redes	•	•	•	•	•	•	•	•			
Fabricantes	•	•		•	•	•	•				
Importadores	•	•	•	•		•	•	•			
Talleres	•	•		•	•	•	•				
Consumidor Independiente	•	•		•	•		•	•			
Centro de Canje de Envases	•	•		•	•	•	•	•			

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA:

1) PERSONERÍA: Podrán presentarse para inscribirse como operadores del presente Registro todas las personas:

a) Personas Físicas: 1º y 2º hoja del DNI (copia certificada).

b) Personas jurídicas:

- Copia certificada de los estatutos originales, reglamentos y sus posteriores modificaciones, debidamente inscriptos en el REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO correspondiente al domicilio social.
- Copia certificada de la última acta de designación de directorio y distribución de cargos.

2). Domicilio real y constituido:

En todos los casos, los operadores deben acreditar domicilio real y constituir domicilio legal en el radio de la Ciudad Autónoma de Bs. As.

3). Balance General y Actas de Asamblea que aprueban balances y distribución de utilidades:

Los operadores deben presentar su último Balance General e Inventario de Bienes, debidamente certificado por contador público independiente, con la firma legalizada por el Consejo Profesional en el cual se encuentra matriculado; junto con las Actas de aprobación correspondiente.

4). Constancia de Inscripción ante AFIP: debe contemplar la actividad a registrar (copia).

5). Constancia de titularidad de propiedad: Se demostrará mediante la presentación de Escrituras, Contratos de Locación o Procesamiento. Toda la documentación que se presente como copia, deberá estar certificada “como copia fiel de su original”, por Escribano o autoridad pública competente.

6). Certificado de Habilitación: Se debe presentar habilitación, permiso/factibilidad municipal o equivalente, que autorice a desarrollar la actividad, (emitido por autoridad jurisdiccional), consignando el domicilio y la actividad a registrar. (Documento vigente al año en curso y en copia certificada).

- En caso de cambios de operador deberán cumplir con alguno de los siguientes puntos:

- a) Nueva habilitación (Documento vigente al año en curso y en copia certificada).
- b) Habilitación provisoria (Documento vigente al año en curso y en copia certificada).
- c) Constancia de inicio del trámite (Documento vigente al año en curso y en copia certificada) + la habilitación anterior (en copia certificada).

7). Certificado de Auditoría de Seguridad: vigente y sin observaciones (copia), de las instalaciones y/o vehículos tanque, según corresponda, emitida por alguna de las Empresas Auditoras de Seguridad, debidamente registradas ante la SECRETARÍA DE ENERGÍA.

8). Póliza de Seguro:

Se debe presentar copia certificada de las pólizas de seguros de responsabilidad civil, contra incendios y explosiones vigentes, otorgados por aseguradoras de primer nivel del mercado. En el caso de aquellas personas que operan más de UNA (1) planta o instalación o vehículos tanque, podrán presentar a consideración de la SECRETARIA DE ENERGIA pólizas globales que cubran los riesgos previstos en el presente inciso.

9). Formulario de Libre Deuda: con firma certificada del titular (ver Anexo I).

10). Garantía – CAUCIÓN:

- Los **FRACCIONADORES (FRG)** deberán acreditar un patrimonio mínimo de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000), compuesto por activos que se encuentren a nombre de la persona que pretenda inscribirse como operador.
- En caso de no poder acreditar dicho patrimonio mínimo, deberán constituir una garantía mediante depósito en efectivo o seguro de caución a nombre de la SECRETARÍA DE ENERGÍA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN, por un valor equivalente a PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000). Con dicha garantía se cubrirá el total de la operatoria comercial de hasta QUINIENTAS TONELADAS (500 TN) al año, y los FRACCIONADORES (FRG) no podrán efectuar operaciones de compra y venta de Gas Licuado de Petróleo (GLP) Propano por un volumen mayor que el permitido por la mencionada garantía. Cuando se estimase que la operatoria comercial podría superar las QUINIENTAS TONELADAS (500 TN) al año, la garantía se incrementará en un porcentaje igual al incremento del volumen estimado.

- Los **COMERCIALIZADORES (CO)**: deberán constituir una garantía mediante depósito en efectivo o seguro de caución a nombre de la SECRETARÍA DE ENERGÍA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN, por un valor equivalente a PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000). Con dicha garantía se cubrirá el total de la operatoria comercial de hasta QUINIENTAS TONELADAS (500 TN) al año. Cuando se estimase que la operatoria comercial podrá superar las QUINIENTAS TONELADAS (500 TN) al año, la garantía se incrementará en un porcentaje igual al incremento del volumen estimado. Las pólizas de seguro de caución que se emitan a dicho efecto, deberán disponer que el Asegurado tendrá derecho a exigir al Asegurador el pago pertinente con la sola notificación de la citada SECRETARÍA, indicando el incumplimiento que corresponda, sin necesidad de una decisión administrativa firme, ni intimación judicial y/o extrajudicial, ni acción de ningún tipo.
- Téngase presente que, los operadores inscriptos como: PRODUCTORES, FRACCIONADORES EN ENVASES HASTA 45 KG DE CAPACIDAD, FRACCIONADORES EN RECIPIENTES PARA CONTENER GLP A GRANEL PETROQUIMICAS no deberán constituir una garantía para desarrollar dicha actividad.

11). RODADOS:

- Listado de Unidades declaradas: Deben presentar una declaración jurada descriptiva de los Vehículos Tanque para el Transporte de Gas Licuado de Petróleo (GLP) a Granel operados por las personas, con indicación de la capacidad de transporte volumétrico del tanque de cada unidad, detallando además los datos referidos al número de chasis del vehículo sobre el cual se montó el tanque, el número de dominio de cada automotor, matrícula del recipiente y número interno del mismo.
- Título de cada uno de los Dominios declarados (copia certificada): La propiedad o el uso y goce de las unidades de transporte deberá ser acreditado mediante:

a) Copia certificada del título o contrato de locación de la unidad tractora y/o del recipiente. b) Copia certificada del título del chasis o falso chasis donde se encuentra montado el recipiente.

c) Copia fiel del Certificado de fabricación o certificado de reprobación del recipiente emitido por una Empresa Auditora de Seguridad debidamente registradas ante la SECRETARÍA DE ENERGÍA.

- Auditoría de Seguridad vigente de cada unidad declarada.
- Certificado de inscripción: en el Registro Único de Transporte Automotor, en copia certificada.

BUENOS AIRES,

SECRETARÍA DE ENERGÍA

El que suscribe.....(nombre y apellido) se dirige a usted en carácter de productores / fraccionadores / aeroselas / petroquímicas/ transportistas / almacenadores / comercializadores / distribuidores / fabricantes / importadores / talleres/ consumidores independientes / centro de canje de envases (*), que operan a nombre de.....(denominación y tipo de sociedad) – CUIT N°..... ubicada en de la localidad de Pcia. de, con inscripción anterior N°

A fin de tramitar la inscripción, reinscripciones, ampliación en rubros adicionales de un operador ya inscripto y bajas en el Registro Nacional de la Industria del Gas Licuado de Petróleo, creado por la Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA N° 136/2003 y su modificatoria, viene por el presente a solicitar se extienda el Certificado de Libre Deuda exigido por el Artículo 5° de la Resolución S.E. N° 800/2004.

A los efectos legales correspondientes, constituyo domicilio en.....

(*) Tachar los que no correspondan.

Saludo a usted atentamente.

Firma:

Aclaración:

D.N.I./L.E.:

Correo electrónico (e-mail):

Teléfono.....

.....

Espacio reservado para ser completado por la SECRETARÍA DE ENERGÍA

¿La instalación se ubica en el domicilio que se indica? SI NO

Registra incumplimientos, pagos pendientes de multas o sanción o en proceso de tramitación, por penalidades atribuidas a la anterior titularidad que se consigna:

Firma / Razón Social sancionada:

Multa Pendiente de Pago:

Monto:

Causales:

Fecha de la sanción:

Resolución S.E.Nº:

Intervención de los responsables de sectores

FIRMA Y ACLARACION

FIRMA Y ACLARACION

Este documento debe ser presentado con la solicitud de inscripción en el Registro creado por el Artículo 1° de la Resolución S.E. 136/2003 y su modificatoria.